	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (  ), Auto ( ), Autorización ( ), número 534-22 de fecha: 18-May-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Luis Ignacio Moreno Cala  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 91109-209 Expedida en: Socorro  
 En calidad de: Interesado

Contra el cual  Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo:

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: 05-Oct-2022  
 Fecha de desfijación del Aviso: 21-Oct-2022  
 Número de expediente: 60755-00180-19

Aviso Original firmado por:

Silva Bautista  
 Nombre  
 Cargo Contadista

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso e asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se le da a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-66, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactar.es@cas.gov.co](mailto:contactar.es@cas.gov.co)



Oficio RCA N° RC.1588.2022

Socorro, 23/11/2022 11:13 AM

Señor:  
**LUIS IGNACIO MORENO CALA**  
Predio Mirador Del Bosque  
Socorro-Santander.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución No. 534-2022 de Mayo 18 de 2022** del expediente No. 68755-00180-19, expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **LUIS IGNACIO MORENO CALA** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00180-19		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



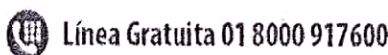
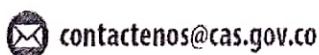
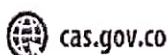
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Calle 12 N° 9 - 14  
Edificio Comparta Piso 3  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS  
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

37

RESOLUCION RCA No. RC.534.2022 - 18-05-2022 03:44 PM

“Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto RCA No. 00526-19 de Agosto 16 de 2019, la Corporación Autónoma de Santander – C.A.S., Admitió darle tramite a la solicitud formulada por los Señores **LUIS IGNACIO MORENO CALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.209 expedida en Socorro, Santander, **GRACIELA CALA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.421.771, expedida en Socorro, Santander, **GERMAN MORENO CALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.112.420 expedida en Socorro, Santander, **JOHN FREDY MORENO CALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.689.577 expedida en Socorro, Santander, **DIOSELINA MORENO CALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.947.827, expedida en Socorro, Santander, **LUZ HELENA MORENO CALA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.685.571, expedida en Socorro, Santander, **NELSON MORENO CALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.107.472 expedida en Socorro, Santander, **JOSELIN MORENO CALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.765.023 expedida en Socorro, Santander, **RODOLFO MORENO CALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.104.203 expedida en Socorro, Santander, **CRISANTO MORENO CALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.111.149 expedida en Socorro, Santander, **ORLANDO MORENO CALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.106.511 expedida en Socorro, Santander y **LEONOR MORENO CALA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.943.342, expedida en Socorro, Santander, tendientes a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Mirador del Bosque que discurre por la Vereda El Bosque, Municipio de Socorro, Santander.

Que el contenido del Auto RCA No. 00526-19 de Agosto 16 de 2019, fue notificado personalmente al Señor **LUIS IGNACIO MORENO CALA**, el día 10 de septiembre de 2019.

Que por lo anterior, el Jefe de la C.A.S., Sede Regional de Apoyo Comunera, ordena visita de seguimiento al predio propiedad del Señor **LUIS IGNACIO MORENO CALA** ubicado en el predio Mirador del Bosque, Vereda el Bosque, Municipio de Socorro, Santander, emitiéndose concepto técnico RCA No. 00724-19 de Octubre 11 de 2019, el cual se transcriben algunos puntos de interés:

*“Se realizó visita ocular a la fuente hídrica **Mirador del Bosque**, que discurre por la vereda **El Bosque**, municipio de **Socorro**, contando con la presencia del señor **Luis Ignacio Moreno Cala**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.109.209 expedida en Socorro, en calidad de **copropietario y autorizado** del predio rural denominado **Mirador del Bosque**, donde se estableció:*

Ubicación del Predio.

*Se puede acceder al predio rural denominado **Mirador del Bosque**, ubicado en la vereda **El Bosque**, municipio de **Socorro**, tomando la vía que desde el casco urbano del municipio del **Socorro** conduce a la vereda **El Bosque**, luego de un recorrido de aproximadamente **Treinta (30) minutos en moto**, a mano izquierda de la*

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA	SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL	SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



vía terciaria, se encuentra el predio en cuestión, objeto de la visita, denominado **Mirador del Bosque**.

#### Descripción del Predio.

El predio rural denominado **Mirador del Bosque**, propiedad de los señores **Luis Ignacio Moreno Cala**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.109.209 expedida en Socorro, **Graciela Cala de Moreno**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 28.421.771, expedida en Socorro, **German Moreno Cala**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.112.420 expedida en Socorro, **John Fredy Moreno Cala**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.101.689.577 expedida en Socorro, **Dioselina Moreno Cala**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 37.947.827 expedida en Socorro, **Luz Helena Moreno Cala**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.101.685.571 expedida en Socorro, **Nelson Moreno Cala**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.107.472 expedida en Socorro, **Joselin Moreno Cala**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.765.023 expedida en Socorro, **Rodolfo Moreno Cala**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.104.203 expedida en Socorro, **Crisanto Moreno Cala**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.111.149 expedida en Socorro, **Orlando Moreno Cala**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.106.511 expedida en Socorro y **Leonor Moreno Cala**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 37.943.342, expedida en Socorro, cuenta con una extensión superficial aproximada de Veinticinco (25) hectáreas, según certificado de Tradición y Libertad aportado por los interesados, donde la vocación del suelo se encuentra destinado a cultivo de café en su mayor extensión, mejorado con casa-habitación, la cual cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales constituido por pozo séptico y con trampa de grasas para el tratamiento de las aguas grises producidas en la cocina, duchas y lavamanos y aguas negras producidas en los sanitarios; éste sistema se encuentra funcionando correctamente ya que no se observaron presencia de fugas ni reboses, malos olores o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental. El predio **Mirador del Bosque** presenta los siguientes linderos:

- **Oriente:** Colinda con el predio rural denominado La Esperanza.
- **Occidente:** Colinda el predio rural denominado Mirabel.
- **Sur:** Colinda con el predio rural denominado Penitas.
- **Norte:** Colinda con el predio rural denominado El Bosque.

#### Descripción de la corriente Hídrica Mirador del Bosque.

La corriente hídrica **Mirador del Bosque**, se origina y/o nace en el predio rural denominado **Mirador del Bosque**, sus aguas discurren en sentido Sur-Norte, hasta tributar el recurso hídrico a la Quebrada Honda, posteriormente desemboca al Río Fonce, la cual converge finalmente al Río Suárez (Fuente SIG-CAS), por lo que se puede catalogar como una corriente de uso público y su administración está a cargo de la Autoridad Ambiental competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS.

La franja forestal protectora de la corriente hídrica denominada **Mirador del Bosque**, presenta una cobertura vegetal conformada por especies arbóreas tales como **Arrayan (Myrcia popayanensis)**, **Mulato (Pollalesta discolor)**, **Cucharó (Rapanea guianensis)**, **Aro (Trichanthera gigantea)**, entre otras especies de porte bajo propias de la zona. La vocación de los suelos en los alrededores es para establecimiento para cultivo de café.

#### Aprovechamientos de la Corriente Hídrica Mirador del Bosque.



32

En cuanto al aprovechamiento del recurso hídrico de la corriente hídrica **Mirador del Bosque**, se realiza mediante una obra de captación y/o bocatoma elaborada en cemento con dimensiones de Siete coma Cero (7,0) metros de largo, Cinco coma Cero (5,0) metros de ancho y Uno coma Cero (1,0) metros de profundidad, de la cual se deriva el recurso hídrico mediante manguera de Una (1") pulgada, que conduce el agua en un trayecto de Cien (100) metros, reduciéndose a manguera de media (½") pulgada que transporta el líquido en una distancia de Seiscientos (600) metros hasta un tanque de almacenamiento plástico de Quinientos (500) litros ubicado en el predio denominado **Mirador del Bosque**.

Según información suministrada por el señor **Luis Ignacio Moreno Cala**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.109.209 expedida en Socorro, quien acompaña la visita y lo observado en la visita técnica, el señor **Ernesto Molina**, también realiza el aprovechamiento de la fuente hídrica denominada **Mirador del Bosque**, en el punto anteriormente descrito a través de manguera de Una (1") pulgada.

Se precisa que el señor **Luis Ignacio Moreno Cala**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.209 expedida en Socorro, interesado en la presente concesión de aguas corresponde a un usuario nuevo en proceso de legalización de dicho trámite, además cuenta con servicio de acueducto veredal, el cual en época de estiaje se reduce notoriamente impidiendo el suministro constante del recurso hídrico para suplir las necesidades del predio denominado **Mirador del Bosque**.

**Topografía y Suelos:** Los terrenos son semiondulados a ondulados con pendientes entre 15% y 25%. El sector, presenta características agroecológicas propias, suelos limo-arcilloso, mediana acidez y buena fertilidad.

**Clima:** Es cálido durante el día y en las horas de la noche por su altura puede descender hasta 20° centígrados. De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el área está ubicada en una zona de vida Bosque Húmedo - Premontano, con precipitaciones entre 1000-2000 mm/año y alturas entre 800-2000 m.s.n.m.

**Mapa de Cobertura:** De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del área de visita es: Café.

Aforo de la Corriente Hídrica **Mirador del Bosque**

Se realizó aforo por el método volumétrico en las coordenadas geográficas, **N = 06° 27' 50.4"**, **W= 73° 11' 50.8"**, a una altura de **1745 metros sobre el nivel del mar**, determinándose un caudal de **0,6325 L/seg**, el cual en época de máximo estiaje, se reduce en un **60% (0,3795 L/seg)**, se deja un caudal ecológico como remanente para protección de microcuencas de **0,0506 L/seg (20%)**, quedando un caudal base de reparto de **0,2024 L/seg**

Información General de la Fuente

El predio rural denominado **Mirador del Bosque**, ubicado en la vereda **El Bosque**, municipio **Socorro-Santander**, cuenta con servicio de acueducto veredal, el cual se reduce notoriamente en época de máximo estiaje impidiendo el suministro constante del recurso hídrico, por lo tanto el recurso hídrico de la corriente hídrica **Mirador del Bosque**, se hace necesario para cubrir los requerimientos del predio, los cuales son para consumo humano y uso doméstico de Seis (06) personas permanentes y Dos (02) personas transitorias.

El caudal total requerido para el predio rural **Mirador del Bosque**, de la fuente hídrica denominada **Mirador del Bosque**, es de **0,01400 L/seg**, equivalente al **6,9170%** del caudal base de reparto de la fuente hídrica, que es de **0,2024 L/seg.**"

**CONSIDERACIONES**

Que mediante Resolución DGL No. 0001408 de fecha 27 de diciembre de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, reglamentó el uso, goce y

Footer area containing logos for 'C.A.S.', 'INIA Centro', 'Línea Gratuita 01 8000 917600', and contact information for various departments like 'RECURSOS HÍDRICOS', 'MARCAS', 'MUSEO', and 'VIGIL'.



RC.534.2022 - 18-05-2022 03:44 PM

aprovechamiento de las aguas de la **QUEBRADA LA HONDA** y sus afluentes Quebradas Aposentos, Bariri, Caña del Horno, El Cafetal, El Espanto, El Huerto, El Gallinero, El Gaque, El Guayabal, El Mandarino, El Oratorio, El Salto, El Vergel, La Guadua, La Honda, La Laja, La Lajita, Las Pitas, La Represa, El Trapiche, La Ventana, Mala de Guadua, Platanitos, Salta Gatos, San Bernardo, San Francisco, San Isidro, San Miguel, Sardinias, Verdinas e innominados, las cuales discurren en jurisdicción de los Municipios de **SOCORRO-SANTANDER** y **PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER**.

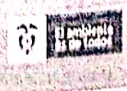
Que mediante Resolución DGL 0000940 de fecha 17 de Octubre de 2017, el Director General de la -C.A.S.-, ordenó de oficio la actualización de los estudios soporte para la reglamentación del uso de las aguas de la microcuenca de la Quebrada **LA HONDA** y sus tributarios, subcuenca del **RÍO SUÁREZ**, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el **RÍO SUÁREZ**, microcuenca localizada en jurisdicción de los Municipios de **SOCORRO-SANTANDER** y **PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER**, tendiente a modificar y ajustar el cuadro de distribución general establecido en el anterior estudio.

Que en Desarrollo de los resultados obtenidos en el estudio anteriormente mencionado se expidió la **Resolución DGL No. 00123**, de fecha 30 de Diciembre de 2019, la cual modificó lo ordenado mediante la Providencia No. **0001408**, de fecha 27 de Diciembre de 2006 y resolvió

**(...) ARTÍCULO PRIMERO.** Reglamentar los usos y aprovechamientos de las aguas de las corrientes que hacen parte de la microcuenca de la Quebrada **LA HONDA** y sus afluentes, así: i) Quebrada San Bernardo y sus afluentes, ii) Quebrada San Francisco o El Horno y sus afluentes, iii) Quebrada La Armenia y sus afluentes, iv) Quebrada El Resguardo (Hoyo de los Morenos) y sus afluentes, v) Quebrada La Lajita y sus afluentes, vi) Quebrada La Esmeralda y sus afluentes, vii) Quebrada San Pedro y sus afluentes, viii) Quebrada Platanitos o Salta Gatos y sus afluentes, ix) Quebrada Platanala y sus afluentes, x) Quebrada El Vergel o La Rogacha y sus afluentes, xi) Quebrada Las Lajas y sus afluentes, xii) Quebrada Capollanía y sus afluentes, xiii) Quebrada El Espanto y sus afluentes, xiiii) Quebrada La Penca y sus afluentes, xv) Quebrada Mala de Guadua y sus afluentes, xvi) Quebrada Clavellinas y sus afluentes, xvii) Quebrada Verdina y sus afluentes, xviii) Quebrada Villa Isabel y sus afluentes, xix) Quebrada El Salto y sus afluentes, xx) Quebrada Pozo Azul y sus afluentes, xxi) Quebrada Las Delicias y sus afluentes, Quebrada Macanillo y sus afluentes, xxii) Quebrada Bariri y sus afluentes, xxiii) Quebrada San Ignacio y sus afluentes, xxiv) Quebrada El Progreso y sus afluentes, xxv) Quebrada La Esmeralda y sus afluentes, xxvi) Quebrada El Edén y sus afluentes, xxvii) Quebrada Palo Blanco y sus afluentes, xxviii) Quebrada El Tacuy y sus afluentes, xxix) Quebrada Morelia y sus afluentes, xxx) Quebrada La Mentia y sus afluentes, y xxxi) Quebrada Los Sapos y sus afluentes, las cuales discurren en jurisdicción de los municipios de **SOCORRO-SANTANDER** y **PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER**, los cuales forman parte de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander - C.A.S.- (...)

Que una vez realizado el estudio de las actuaciones jurídicas y técnicas en el presente Expediente y habida cuenta que el presente trámite de legalización de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Mirador del Bosque que discurre por la Vereda El Bosque, Municipio de Socorro, Santander, corresponde a una fuente hídrica reglamentada por ser afluente de la Quebrada **LA HONDA**, por lo cual este Despacho considera pertinente ordenar el Archivo Definitivo y cancelación del Expediente **RCA No. 68755-00180-19**, aperturado el 03 de Mayo de 2019, por encontrarse bajo una reglamentación especial, contenida en la **Resolución DGL No. 00123**, de fecha 30 de Diciembre de 2019

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".



Que, el Artículo 2.2.3.2.13.1 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, señala el procedimiento de reglamentación del uso de las aguas.

33

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Segundo, Numeral 11 y 12, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Atender, ordenar, asesorar y proveer la información a los usuarios y comunidades asentadas en el área de la Jurisdicción de la oficina, para que puedan adelantar con diligencia los trámites y gestiones previstas en las normas al ambiente, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la Jurisdicción.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger en todas sus partes la Resolución DGL No. 00123 de fecha 20 de Diciembre de 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese Expediente RCA No. 68755-00180-19, aperturado el 03 de Mayo de 2019, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, registre en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

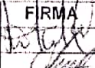

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Oficina de Atención al Público de la -C.A.S.-, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al Señor LUIS IGNACIO MORENO CALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.209 expedida en Socorro, Santander, en calidad de autorizado, quien se puede ubicar en el predio rural denominado MIRADOR DEL BOSQUE, ubicado en la Vereda EL BOSQUE, Municipio de Socorro, Santander, Tel: 3115931100. Hágaseles entrega de una copia para su conocimiento.

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN**  
Jefe CAS Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. 68755-00180-19 Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Ledy Maldonado	
Revisó	María Alejandra Díaz Mendoza	
VoBo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	